
	INSTRUCTIVO	E-EMP/UAT/1/427
	IMPORTACIÓN DE GRANOS	Versión 1



IMPORTACIÓN DE GRANOS

	ELABORADO/ MODIFICADO POR	REVISADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre:	Lic. Ana Bernal Almanza	Ing. Victor Mollo		Lic. Carlos Aquino
Cargo:	Responsable de Logística del grano	Jefe Unidad de Acopio y Transformación		Gerente de Acopio y Transformación
Firma				
Fecha:	03/03/2014			

	INSTRUCTIVO	E-EMP/UAT/I/427
	IMPORTACIÓN DE GRANOS	Versión 1

CONTENIDO

1. OBJETIVO 1

2. ALCANCE..... 1

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 1

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS..... 1

5. RESPONSABLES..... 1


6. PROCEDIMIENTO 2

7. REGISTROS..... 3

8. CONTROL DE CAMBIOS 3



NO VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS

	INSTRUCTIVO	E-EMP/UAT/II/427
	IMPORTACIÓN DE GRANOS	Versión 1

1. OBJETIVO

Establecer las tareas/actividades/controles necesarias para la importación de granos.

- Determinar las atribuciones, obligaciones y deberes del funcionario designado para la importación de granos.
- Establecer el procedimiento de importación de granos.

2. ALCANCE

El presente instructivo será de aplicación obligatoria para los funcionarios de la Gerencia de Acopio y Transformación para todas las actividades de importación de granos.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Se utilizará como base del presente documento:

- Ley 1178
- Ley 1990
- Decreto Supremo 25870

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Administración Aduanera:** sin perjuicio a lo establecido en el Glosario de la Ley General de Aduanas, se entenderá por Administración Aduanera a toda aduana ubicada dentro del territorio aduanero nacional (Aeropuerto, Interior, Frontera, Zona Franca, Postal, etc).
- **Declaración Única de Importación DUI:** Documento que contiene datos relacionados a las mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo, y se constituye en declaración jurada para efectos aduaneros.
- **Documentos Soporte:** Documentos señalados en el artículo 111° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, emitido por autoridad competente.
- **Proceso:** Conjunto de actividades relacionadas en las cuales existen elementos de entrada que se transforman para obtener resultados (un servicio o producto).

5. RESPONSABLES

Gerente General: Emitirá la nota de solicitud de elaboración de la DUI para la importación de mercancías.

Gerente/Jefe de Unidad Acopio y Transformación: Remitirá toda la documentación a Gerencia General para la remisión al ministerio cabeza del sector.

Responsable de Logística del Grano: Recopilara la documentación de la importación.

Elaborado por:	Fecha: 03/03/2014	Página 1 de 3
----------------	-------------------	---------------

	INSTRUCTIVO	E-EMP/UAT/II/427
	IMPORTACIÓN DE GRANOS	Versión 1

Gerencia Administrativa Financiera: Es el responsable de elaboración del cheque correspondiente en el plazo establecido.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION Y PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS

El Gerente General, mediante nota solicitará al ministro cabeza del sector gestionar ante la Aduana Nacional de Bolivia la elaboración de la DUI con pago de tributos bajo la modalidad de Despacho Inmediato, adjuntando la documentación soporte en fotocopia simple que se tenga hasta ese momento (Factura Comercial, Conocimiento de Embarque marítimo, Póliza de Seguro, Certificado de Origen, Certificado Fitosanitario).

Una vez elaborada y validada la DUI por el funcionario aduanero, la Gerencia de Acopio y Transformación, mediante Comunicación Interna solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera la emisión del cheque a favor de BANCO UNIÓN - TRIBUTOS ADUANEROS.

La Gerencia Administrativa Financiera, emitirá el cheque respectivo para el pago de tributos correspondiente.

6.2 PRESENTACION DE LA DUI EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA


Una vez cancelados los tributos aduaneros en la entidad bancaria correspondiente, la boleta de depósito original deberá ser entregada al funcionario de aduana, y recabar la DUI a fin de presentarla en la Administración Aduanera para la recepción correspondiente.

6.3. REGULARIZACIÓN DEL DESPACHO INMEDIATO

Una vez arribada la mercancía, y recabado la documentación soporte faltante (Partes de Recepción, Facturas de Transporte Terrestre, Documento de Gastos Portuarios, CRT) misma que es remitida por las empresas transportadoras, Depósitos Aduaneros Bolivianos y la Administradora de Servicios Portuarios de Bolivia, deberá solicitar a la Aduana Nacional de Bolivia la Regularización del Despacho Inmediato.

Toda vez que la importación se la realiza con el arribo de más de mil (1.000) medios de transporte cada uno con su propio Carta Porte Terrestre y Parte de Recepción, en un período aproximado de noventa (90) días, con la generación de más de treinta (30) facturas emitidas por distintas empresas de transporte, y un costo de almacenaje en puerto que varía de acuerdo a la velocidad de despacho. La administración aduanera realizará la actualización del valor considerando la documentación presentada y los costos reales incurridos.

Elaborado por:	Fecha: 03/03/2014	Página 2 de 3
----------------	-------------------	---------------

	INSTRUCTIVO	E-EMP/UAT/I/427
	IMPORTACIÓN DE GRANOS	Versión 1

7. REGISTROS

- Notas
- Comunicación Interna

8. ANEXOS

No aplica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

No aplica a esta versión.



Elaborado por:	Fecha: 03/03/2014	Página 3 de 3
----------------	-------------------	---------------